JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 28 de junio de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Única instancia- 2021 -00077- 00
Dte.: JANETH VERGARA DOMINGUEZ
Dda: COLPENSIONES

La señora JANETH VERGARA DOMINGUEZ, por intermedio de apoderada Judicial ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º.) El poder va dirigido a un proceso Ordinario laboral de única Instancia y en la demanda está dirigido a un proceso Ejecutivo.

2°.) Debe adecuar la demanda, ya que se presenta como de Única Instancia y estima la cuantía superior a $ 6.000.000 millones de pesos y la Ley 1395 del 2010, en su Art. 46 modificado por el Art. 112 del C.P.L y S.S en el cual señala…….Que los jueces laborales del circuito conocen de Única Instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a 20 salarios mínimos vigentes y de primera Instancia en todo lo demás.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

R E S U E L V E:

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Única instancia propuesta por la señora JANETH VERGARA DOMINGUEZ contra ADMINISTRAODRA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificada con la cedula No. 30.039.760 de Palmira y con TP No. 149.989 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la demandante de conformidad al poder a ella otorgado.

3°) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez, DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,
ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 36** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 29 de junio de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO